



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS

AT-2024-101 ADQ

(ADQUISICION)

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
IMPULSORA COMERCIAL Y MANTENIMIENTO GALLARDO, S.A. DE C.V.

R.F.C.
ICM191217L17

DOMICILIO: LA MALAGUEÑA No. 148, COL. BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000

CORREO ELECTRONICO: impulsora_gallardo@outlook.com

EFFECTUAR ENTREGA EN EL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDIA

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDE9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

[illegible]

FECHA DE ENTREGA:
10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

LEGAL

SE OTORGARA ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	ANO	HOJA No.	1 DE 1
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXAMINARÁ EL PROYECTO DE CONTRATO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.					
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2024					

FECHA DE LABORACION	DIA	MES	ANO	HOJA No.	1	DE	1
------------------------	-----	-----	-----	----------	---	----	---

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

ANo. 1 DE 1

DICIEMBRE 2024

[illegible]

No.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

1000

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	REQUISICIÓN NÚMERO 410

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUISICIÓN NÚMERO 410	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MEDALLAS DE LINEA EN FUNDICIÓN ZAMAK GENÉRICAS *TODAS LAS MEDALLAS INCLUYEN LISTÓN SENCILLO DE LINEA SATINADO DE 15 MM DE GROSOR, LOS COLORES DEL LISTÓN PUEDEN VARIAR.	200	PIEZA	\$60.30	\$ 12,060.00
2	TROFEO TRADICIONAL CON FIGURA GENERICA EN RELIEVE CON MADERA EN LA PARTE SUPERIOR MÁS BASES CON COLUMNAS EN METAL, ALTURA DE 50 CMS	100	PIEZA	\$689.50	\$ 68,950.00
3	COPA EN ALUMINIO DETALLES CON LINEAS EN LA COPA MAS LISTONES LATERALES BASE DE MADERA, PLACA C/GRABADO TORNEO DEL PAVO: "FUTBOL VARONIL" O "FUTBOL FEMENIL" O "VOLEIBOL MIXTO"	9	PIEZA	\$769.00	\$ 6,921.00
	1ER. LUGAR ALTURA DE 42 CMS				
	2DO. LUGAR ALTURA DE 40 CMS				
	3ER. LUGAR ALTURA DE 38 CMS				
				SUBTOTAL	\$87,931.00
				I.V.A.	\$14,068.96
				TOTAL	\$101,999.96

(CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M/M)

ELABORÒ

NOMBRE: C. P. CARLOS ARTURO LINARES GONZALEZ CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	NOMBRE: L. C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES
--	---

FIRMA

REVISÓ

NOMBRE: L C JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV.
GENERALES

FIRMA

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: ING. PAUL CARDENAS AMAVIZA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR "LA ALCALDÍA"

REYES
CARGO. DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

FIGURE 10

POR "LA ALCALDÍA"

RIOS DOMENZAIN
CARGO SUBDIRECTOR DE RELACIONES
LABORALES Y CAPACITACIÓN

FIRMA

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE : JUAN CARLOS GALLARDO
ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPULSOR COMERCIAL
MANTENIMIENTO, S. DE CV.

PIRMA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

JUAN CARLOS GARCIA ALVAREZ

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES).

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

ADMINISTRADOR UNICO

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 14 MES: 11 AÑO: 2024

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dígito al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Capital Humano con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

[Firma manuscrita]